

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2022– 00040 00

Como quiera que reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 93 del C.G.P., el Despacho, RESUELVE:

1.- ADMITIR la presente demanda reformada promovida por ELIANA MARÍA GIL GUATAVA y AIDA JEANNETH GIL GUATAVA contra MARÍA MERCEDES GUATAVA DE GIL, SANDRA MERCEDES GIL GUATAVA y RICARDO ALFONSO GIL GUATAVA.

2.- Del libelo y sus anexos, córrasele traslado por el término de diez (10) días para que sea contestada, conforme lo dispone el artículo 93 del C.G.P. en tanto a la fecha los demandados se encuentra notificados.

3.- Désele el trámite del proceso VERBAL.

4.- ORDENAR que se proceda con la notificación de esta providencia por estado conforme a lo reglado en el artículo 93 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA (2)

¹ Estado electrónico del 12 de abril de 2023

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd836fa0c5395757d84dfd08f349b0fbec985b9773c0c5a5c1118b6f0b6b78f9**

Documento generado en 11/04/2023 08:00:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>